



**REAL DECRETO LEY
3/2012**

REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE MENORES DE 8 AÑOS O FAMILIARES DISCAPACITADOS

ANTIGUO ET



NUEVO ET



Art. 37.5 ET

HASTA AHORA,
el ET hablaba de
“reducción de la jornada de trabajo”:
se podía hacer una reducción diaria,
semanal o mensual
(no ir a trabajar algún día a la semana
o al mes).

A PARTIR DE AHORA,
el ET habla de “reducción de la jornada de
trabajo diaria”:
la reducción habrá que aplicarla
diariamente,
no pudiéndose acumular en días
completos.



**ESTO SUPONE UNA PÉRDIDA DE
DERECHOS PARA
TRABAJADORES/AS QUE
NECESITABAN ORGANIZAR SU
VIDA FAMILIAR.**

**A PARTIR DE AHORA SE INCLUYE EN EL ET QUE “LOS CONVENIOS COLECTIVOS”
PODRÁN ESTABLECER CRITERIOS PARA LA CONCRECIÓN HORARIA DE LA
REDUCCIÓN DE JORNADA EN ATENCIÓN A LAS
“NECESIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZATIVAS DE LAS EMPRESAS”.**

**Esto puede restar derechos del trabajador para organizar su vida
personal y familiar.**

